



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 811  
RADICADO N° 2023-00305-00

En la demanda Ordinaria Laboral, promovida por CLAUDIA MARÍA BETANCOURT BETANCOURT en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del Despacho los días 23 y 27 de octubre de 2023, la demandada constituyo apoderado, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, la demandada mediante memorial arribado al canal digital del despacho los días 23 y 27 de octubre de 2023, constituyó apoderado judicial. De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta la manifestación de la demandada en cuanto a que conoce la existencia del proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de la Demanda Ordinaria, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días que establece el artículo 74 del CPTSS para contestar la demanda, lo que habrá de realizar al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada LUCÍA DEL PILAR DÍAZ con C.C. 1.032.489.706 y T.P. 368.281 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada LUCÍA DEL PILAR DÍAZ con C.C. 1.032.489.706 y T.P. 368.281 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 182  
hoy 31 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8d83426b5fab61964f844d82468ea5cb9a11951059b4c02a9d7c972900077a**

Documento generado en 30/10/2023 04:14:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**